



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-21/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 10 de abril del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.
- II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.
- III.- En fecha 9 de abril de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

- A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.
- B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.
- C).- Que en fecha 21 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "Gráfico de Nuevo León", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Diputado Local por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, que contendrán en la elección local ordinaria en el Estado de Nuevo León el 1 de julio de 2012.
- D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, María Guadalupe Chávez Meza y Karla Muñoz Hurtado, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el Estado de Nuevo León el 1 de julio de 2012.
- E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON:

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO LOCAL:

Artículo 47.- Para ser Diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; y
- III. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección.

Artículo 48.- No pueden ser Diputados:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Gobierno y los otros Secretarios del Despacho del Ejecutivo;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

III.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, los Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los Consejeros de la Judicatura del Estado, los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y el Procurador General de Justicia;

IV. El Secretario de Finanzas y el Tesorero General del Estado;

V. Los funcionarios y empleados federales en el Estado;

VI. Los Presidentes Municipales, por los Distritos en donde ejercen autoridad; y

VII. Los Jefes Militares con mando de fuerza, sea federal o del Estado.

Los servidores públicos antes enunciados, con excepción del Gobernador, podrán ser electos como Diputados al Congreso del Estado si se separan de sus respectivos cargos cuando menos cien días naturales antes de la fecha en que deba celebrarse la elección de que se trate.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 122.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de veintiún años;

III. Tener residencia de no menos de un año para el día de la elección en el Municipio en que ésta se verifique;

IV. No tener empleo o cargo remunerados en el Municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la Federación, exceptuándose los puestos de Instrucción y Beneficencia;

V. Tener un modo honesto de vivir; y

VI. Saber leer y escribir.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Artículo 9.- Son elegibles para los cargos de Diputados, Gobernador y para ser miembro de un Ayuntamiento los ciudadanos que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 47, 82 y 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos de los artículos 48, 84 y 124 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN III Y 58 FRACCIÓN XII.

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:

XII.- Las fórmulas de candidatos a cargos de Diputado Local por el principio de representación proporcional inscritos en los primeros dos lugares de cada una de las listas que para tal efecto se presenten, deberán acreditar y comprobar el curso de ecología y medio ambiente que para tales efectos implemente el Comité Ejecutivo Nacional.

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Nuevo León, la C. Karla Muñoz Hurtado, en fecha 7 de abril de 2012, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de las formulas de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y planillas de integrantes de los Ayuntamientos para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTES A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

Distrito III

GUILLERMO CUEVA SADA

(PROPIETARIO)

DORA LUZ NUÑEZ GRACIA

(PROPIETARIA)

RICARDO ANTONIO BALDERAS BARBOSA

(SUPLENTE)

DAGOBERTO CALDERON MARTINEZ

(SIN ESPECIFICAR CARGO)



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Distrito VIII

EDGAR SALVATIERRA BACHUR (PROPIETARIO)
RICARDO MARTIN CASTILLO ESCOBEDO (SUPLENTE)

Distrito X

HECTOR ALFONSO DE LA GARZA VILLARREAL (PROPIETARIO)
ALEJANDRO IBARRA CARDENAS (PROPIETARIO)
ANA MARIA MARTINEZ OLIVA (SUPLENTE)

ASPIRANTES AYUNTAMIENTOS

MONTERREY

JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE (REGIDOR PROPIETARIO)
NYDIA MENDOZA ARIAS (SIN ESPECIFICAR CARGO)
SILVIA GOMEZ TIJERINA (SIN ESPECIFICAR CARGO)
SERGIO HUMBERTO MARTINEZ GAMEZ (SIN ESPECIFICAR CARGO)
MARLYN HAIDEE LEAL ORTIZ (SIN ESPECIFICAR CARGO)
MARCELO SORIA RAMIREZ (REGIDOR SUPLENTE)
LORETO GUDALUPE CARRILLO PEREZ (REGIDOR PROPIETARIO)
YOANA ELENA MARTINEZ GARZA (REGIDORA PROPIETARIA)

GUADALUPE

FERNANDO MARROQUÍN ESCAMILLA (REGIDOR PROPIETARIO)
OLGA LUCIA DIAZ PEREZ (REGIDORA PROPIETARIA)
BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO (REGIDORA PROPIETARIA)
LUIS CARLOS FERNANDEZ ROJAS (REGIDOR SUPLENTE)
RAUL CARDOZO PALOS (REGIDOR PROPIETARIO)
RAUL CESAR CUELLAR MONTALVO (REGIDOR SUPLENTE)
CLAUDIA NORA CARDOSO PALOS (REGIDOR SUPLENTE)
CYNTHIA GABRIELA VILLARREAL ISLAS (REGIDORA PROPIETARIA)

SAN PEDRO GARZA GARCIA

MANUEL G. SADA ZAMBRANO (SIN ESPECIFICAR CARGO)
ROBERTO MARTINEZ SADA (REGIDOR PROPIETARIO)
MARCO ANTONIO GARZA MERCADO (REGIDOR SUPLENTE)
FEDERICO EUGENIO CRUZ SALAZAR (REGIDOR PROPIETARIO)

SANTA CATARINA

MARIO ISAIAS CASTAÑEDA PUENTES (REGIDOR PROPIETARIO)
NALLELY GUADALUPE VALLE JIMENEZ (REGIDORA SUPLENTE)
EDUARDO VALDES ALANIS (REGIDOR PROPIETARIO)
MIGUEL ANGEL REYNOSO FLORES (REGIDOR SUPLENTE)

SAN NICOLAS DE LOS GARZA

DALIA RODRIGUEZ TREVIÑO (REGIDORA PROPIETARIA)
LILIANA GUADALUPE AGUILAR RAMIREZ (REGIDORA SUPLENTE)
ANA MARIA RAMIREZ CERDA (REGIDORA PROPIETARIA)

GENERAL ESCOBEDO

NENETZEN GONZALEZ ZAVALA (REGIDORA PROPIETARIA)
LUCIO MARTINEZ CHAVEZ (REGIDOR SUPLENTE)
DANIEL SALAZAR SALINAS (REGIDOR SUPLENTE)

SANTIAGO



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

EFREN RICARDO CASTILLO TREVIÑO
SERGIO JAVIER RODRIGUEZ TAMEZ

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)

ALLENDE

JOSE RENE DE LEON TAMEZ
JAVIER DIAZ LEAL
ADRIAN GABINO REYNA FLORES
NELSON ERIC CAVAZOS GARCIA
SAUL MORENO ROJAS
HERMELINDA LEAL MORALES

(REGIDOR SUPLENTE)
(REGIDORA SUPLENTE)
(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDORA SUPLENTE)

MONTEMORELOS

LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
JESUS GUTIERREZ GARCIA
DAVID IZA CRUZ

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)
(REGIDOR PROPIETARIO)

LINARES

CARLOS MANUEL PEÑA REYES
JUAN PABLO GAMEZ CABRERA

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)

CD. BENITO JUAREZ

LUIS GERARDO GARZA VAZQUEZ
JAIR ALEXIS PEÑA PEREZ
EDUARDO PEREZ VAZQUEZ

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)
(REGIDOR SUPLENTE)

CADEREYTA JIMENEZ

JOSE GUADALUPE ROCHA SEGOVIA
JOSE GUADALUPE ROCHA NICOLAS
SANDRA SILVA CHAPA
SANJUANITA SILVA CHAPA
NORMA ALICIA MARTINEZ DE LEON
CARLOS ALBERTO MACHORRO GUTIERREZ

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)
(REGIDORA PROPIETARIA)
(REGIDORA SUPLENTE)
(REGIDORA PROPIETARIA)
(REGIDOR SUPLENTE)

APODACA

RAUL LOZANO CABALLERO
ANA MARIA CHAVEZ OBREGON
MARTIN AHUIZOTL DOMINGUEZ RAMIREZ
VERONICA CUELLAR MONTALVO

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDORA SUPLENTE)
(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDORA SUPLENTE)

GARCIA

JOSE RAMIRO GARZA CAMPOS
EUGENIO ZAPATA FLORES
CLAUDIA NELLY GONZALEZ ALMARAZ

(REGIDOR PROPIETARIO)
(REGIDOR SUPLENTE)
(REGIDORA SUPLENTE)

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y los Estatutos del Partido, son los mismos



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contendrán al cargo de Diputados Locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como miembros de los Ayuntamientos, en la Elección ordinaria que se celebrará en el Estado de Nuevo León el próximo 1 de julio del 2012:

ASPIRANTES A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

Distrito III

GUILLERMO CUEVA SADA	(PROPIETARIO)
DORA LUZ NUÑEZ GRACIA	(PROPIETARIA)
RICARDO ANTONIO BALDERAS BARBOSA	(SUPLENTE)
DAGOBERTO CALDERON MARTINEZ	(SIN ESPECIFICAR CARGO)

Distrito VIII

EDGAR SALVATIERRA BACHUR	(PROPIETARIO)
RICARDO MARTIN CASTILLO ESCOBEDO	(SUPLENTE)

Distrito X

HECTOR ALFONSO DE LA GARZA VILLARREAL	(PROPIETARIO)
ALEJANDRO IBARRA CARDENAS	(PROPIETARIO)
ANA MARIA MARTINEZ OLIVA	(SUPLENTE)

ASPIRANTES AYUNTAMIENTOS

MONTERREY

JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE	(REGIDOR PROPIETARIO)
NYDIA MENDOZA ARIAS	(SIN ESPECIFICAR CARGO)
SILVIA GOMEZ TIJERINA	(SIN ESPECIFICAR CARGO)
SERGIO HUMBERTO MARTINEZ GAMEZ	(SIN ESPECIFICAR CARGO)
MARLYN HAIDEE LEAL ORTIZ	(SIN ESPECIFICAR CARGO)
MARCELO SORIA RAMIREZ	(REGIDOR SUPLENTE)
LORETO GUDALUPE CARRILLO PEREZ	(REGIDOR PROPIETARIO)
YOANA ELENA MARTINEZ GARZA	(REGIDORA PROPIETARIA)

GUADALUPE

FERNANDO MARROQUÍN ESCAMILLA	(REGIDOR PROPIETARIO)
OLGA LUCIA DIAZ PEREZ	(REGIDORA PROPIETARIA)
BLANCA NATHALY VERA GRIMALDO	(REGIDORA PROPIETARIA)
LUIS CARLOS FERNANDEZ ROJAS	(REGIDOR SUPLENTE)
RAUL CARDOZO PALOS	(REGIDOR PROPIETARIO)
RAUL CESAR CUELLAR MONTALVO	(REGIDOR SUPLENTE)
CLAUDIA NORA CARDOSO PALOS	(REGIDOR SUPLENTE)
CYNTHIA GABRIELA VILLARREAL ISLAS	(REGIDORA PROPIETARIA)

SAN PEDRO GARZA GARCIA

MANUEL G. SADA ZAMBRANO	(SIN ESPECIFICAR CARGO)
ROBERTO MARTINEZ SADA	(REGIDOR PROPIETARIO)
MARCO ANTONIO GARZA MERCADO	(REGIDOR SUPLENTE)
FEDERICO EUGENIO CRUZ SALAZAR	(REGIDOR PROPIETARIO)

SANTA CATARINA



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

GARCIA

JOSE RAMIRO GARZA CAMPOS

EUGENIO ZAPATA FLORES

CLAUDIA NELLY GONZALEZ ALMARAZ

(REGIDOR PROPIETARIO)

(REGIDOR SUPLENTE)

(REGIDORA SUPLENTE)

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 21 de marzo de 2012.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 10 días del mes de abril de 2012.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Jorge Herrera Martínez

PRESIDENTE

COMISIONADOS

Enrique Aubry de Castro Palomino

Alfonso Chozas Chozas

Eduardo Ledezma Romo

Maximilian Notholt Guerrero